

satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

14591 *REAL DECRETO 845/2005, de 8 de julio, por el que se indulta a don José Manuel Gutiérrez Navas.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gutiérrez Navas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Granada, en sentencia de 13 de septiembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión y multa de 12.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el desempeño de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don José Manuel Gutiérrez Navas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

14592 *REAL DECRETO 846/2005, de 8 de julio, por el que se indulta a don Rodrigo López Barro.*

Visto el expediente de indulto de don Rodrigo López Barro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ferrol (A Coruña), en sentencia de 26 de junio de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en establecimiento abierto al público, a la pena de un año y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2005,

Vengo en indultar a don Rodrigo López Barro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

14593 *REAL DECRETO 847/2005, de 8 de julio, por el que se indulta a don Jesús Moreno Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Moreno Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Granada, en sentencia de 13 de septiembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 12.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 2005,

Vengo en conmutar a don Jesús Moreno Moreno la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

14594 *REAL DECRETO 875/2005, de 15 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hamadi Busaraia Emhamed.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Hamadi Busaraia Emhamed y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de julio de 2005,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hamadi Busaraia Emhamed, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 15 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

14595 *REAL DECRETO 876/2005, de 15 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mohamed Elbendir Katari.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Mohamed Elbendir Katari y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de julio de 2005,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mohamed Elbendir Katari, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 15 de julio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE DEFENSA

14596 *RESOLUCIÓN 42A/38203/2005, de 9 de agosto, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del Fondo de Explotación de los servicios de Cría Caballar y Remonta correspondiente al ejercicio 2004, que figura en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 9 de agosto de 2005.-El Presidente, Frutos Heredero Ibáñez.



MINISTERIO DE DEFENSA

FONDO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CRIA CABALLAR Y REMONTA
I. BALANCE
EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	27.592.836,40	25.679.286,17		A) FONDOS PROPIOS	33.103.288,79	31.468.406,85
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	19.440.810,71	19.331.570,44
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	100	Patrimonio propio	19.228.877,30	19.228.877,30
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	27.592.836,40	25.679.286,17	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	211.933,41	102.693,14
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	12.136.836,41	10.158.377,42
	C) ACTIVO CIRCULANTE	7.594.375,78	6.908.100,68	129	IV. Resultados del ejercicio	1.525.641,67	1.978.458,99
30,31,32,33, 34,35,36,(39)	I. Existencias	846.318,36	961.202,59	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
43,44,45,47,55,(490)	II. Deudores	237.843,26	222.477,61		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54,56,(597),(598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	6.510.214,16	5.724.420,48	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480,580	V. Ajustes por periodificación	-	-	250	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.083.923,39	1.118.980,00
				520,526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40,41,45,47,521,523, 527,528,529,55,56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485,585	III. Acreedores	2.083.923,39	1.118.980,00
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	35.187.212,18	32.587.386,85		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	35.187.212,18	32.587.386,85

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	7.834.405,23	7.140.192,17		B) INGRESOS	9.360.046,90	9.118.651,16
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	114.884,23	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	1.692.349,50	1.993.799,83
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	608.872,59
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	7.483.045,37	6.653.176,71		3. Ingresos de gestión ordinaria	837.575,97	448.488,62
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	397.911,22	509.197,79	740, 744	- Ingresos tributarios	837.575,97	448.488,62
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	554.413,35	502.713,65	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.104.953,93	709.159,77
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	6.530.720,80	5.641.265,27	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	28.322,01	34.422,25
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	1.166.631,92	674.737,52
	4. Transferencias y subvenciones	35.338,00	46.153,00		5. Transferencias y subvenciones	4.691.036,83	4.732.286,27
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	35.338,00	46.153,00	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	2.781.086,83	2.802.559,91
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	1.909.950,00	1.929.726,36
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	201.137,63	440.862,46	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	944.130,67	626.044,08
	ABORRO	1.525.641,67	1.978.458,99		DESABORRO	-	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
211A ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE DEFENSA	9.304.110,00	384.000,00	9.688.110,00	9.119.609,29	480.063,25	88.437,46
TOTAL	9.304.110,00	384.000,00	9.688.110,00	9.119.609,29	480.063,25	88.437,46

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	530.930,00	-129.900,00	401.030,00	397.911,22	3.118,78	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.518.560,00	513.900,00	7.032.460,00	6.530.720,80	428.301,74	73.437,46
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.210,00	-	54.210,00	35.338,00	18.872,00	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.103.700,00	384.000,00	7.487.700,00	6.963.970,02	450.292,52	73.437,46
6. INVERSIONES REALES	2.200.410,00	-	2.200.410,00	2.155.639,27	29.770,73	15.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.200.410,00	-	2.200.410,00	2.155.639,27	29.770,73	15.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.304.110,00	384.000,00	9.688.110,00	9.119.609,29	480.063,25	88.437,46
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.304.110,00	384.000,00	9.688.110,00	9.119.609,29	480.063,25	88.437,46

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.698.316,06	14.980,94	3.683.335,12	3.682.668,78	-	666,34
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.781.086,83	-	2.781.086,83	2.781.086,83	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	41.544,28	-	41.544,28	39.600,20	-	1.944,08
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.520.947,17	14.980,94	6.505.966,23	6.503.355,81	-	2.610,42
6. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES REALES	535.925,00	-	535.925,00	535.925,00	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.909.950,00	-	1.909.950,00	1.909.950,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.445.875,00	-	2.445.875,00	2.445.875,00	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.966.822,17	14.980,94	8.951.841,23	8.949.230,81	-	2.610,42
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.966.822,17	14.980,94	8.951.841,23	8.949.230,81	-	2.610,42

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		114.884,23	-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados		114.884,23	. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		114.884,23
TOTAL		114.884,23	TOTAL		114.884,23

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	8.951.841,23	9.119.609,29	-167.768,06
2. (+) Operaciones con activos financieros	-	-	-
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	8.951.841,23	9.119.609,29	-167.768,06
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-167.768,06

Los actuales cometidos que corresponden al Servicio de Cría Caballar y Remonta se encuentran regulados en de la Orden 17/1995, de 30 de enero, que le atribuye en su punto tercero el ejercicio de las siguientes funciones:

La crianza, selección y desarrollo de los caballos y yeguas de pura raza.

El fomento de la ganadería equina mediante la investigación, las experiencias genéticas y la organización de paradas.

La formación ecuestre, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial 43/1994, de 27 de abril, por la que se regula el funcionamiento de la Escuela Militar Ecuestre.

La Compra, cría, entrenamiento y cuidado del ganado equino que necesite el Ejército de Tierra.

Para el desarrollo de estas actividades la Orden Ministerial número 144/2003, de 24 de octubre, le asigna la siguiente estructura:

Primero. *Estructura.*

El Servicio de Cría Caballar y Remonta tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

Jefatura.

Secretaría General.

Área de Gestión.

Área Técnica y de Investigación.

Área de Libros Genealógicos.

Yeguas Militares y Depósitos de Sementales.

Escuela Militar Ecuestre.

Segundo. *Jefatura.*

1. Corresponden al Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta las siguientes funciones:

Dirigir el servicio y ejercer las funciones propias de jefe de unidad.

Ostentar su representación.

Desarrollar y ejecutar las actuaciones que sobre el mismo se le encomienden.

Aprobar el anteproyecto de presupuestos.

Ejercer las facultades propias del Presidente del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. El Jefe del Servicio contará, como órgano consultivo, con un Consejo Asesor compuesto por el Secretario General y un máximo de tres asesores expertos en asuntos ecuestres y de cría caballar.

Este Consejo será convocado por el Jefe del servicio para asesorarle en los asuntos que someta a su consideración y será presidido por él mismo o por delegación de éste por el Secretario General. Actuará como secretario de este Consejo el último asesor incorporado.

Los componentes del Consejo Asesor, serán designados por el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa a propuesta del Presidente del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta entre personas de reconocido prestigio o competencia relacionados con el mundo del caballo o que se hayan distinguido por los servicios prestados en el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

3. Dependiendo del Jefe del Servicio existirá un Asesor de Comunicación y Relaciones Públicas y una Asesoría Jurídica, sin perjuicio, ésta última, de su dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

4. El Jefe del Servicio será nombrado por el Ministro de Defensa a propuesta del Subsecretario del Departamento.

5. La Jefatura del Servicio se ubicará en Madrid.

Tercero. *Secretaría General.*

1. Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

Apoyar y asistir al Jefe del Servicio en el ejercicio de sus funciones.

Coordinar la gestión económica-financiera y administración del Servicio.

Controlar y coordinar la actividad general del Servicio.

Efectuar el seguimiento y control de sus actuaciones.

Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.

Elaborar la propuesta del plan de actuaciones, actividades y objetivos.

Elaborar la propuesta del programa anual de Inversiones.

Coordinar las relaciones institucionales.

Evaluar los resultados de la actividad del Servicio.

Elaborar, programar y dirigir la implantación de las políticas de recursos humanos, materiales y de infraestructuras así como las relacionadas con el fomento de la ganadería equina.

Ejercer cualquier otra función que el Jefe del servicio le asigne.

2. Dependerán de la Secretaría General las Áreas de Gestión y Técnica y de Investigación, Libros Genealógicos y la Unidad Económico-Financiera.

3. El Secretario General dependerá directamente del Jefe del Servicio, al que sustituirá en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y será nombrado por el Subsecretario de Defensa, a propuesta del secretario General Técnico.

4. La Secretaría General se ubicará en Madrid.

Cuarto. *Área de Gestión.*

1. Corresponden al Jefe del Área de Gestión las siguientes funciones:

Gestionar los recursos humanos, materiales y de infraestructura del Servicio.

Gestionar los medios informáticos, bases de datos y la atención al público.

Mantener relaciones funcionales con las Delegaciones de Defensa en las que existan Áreas de Cría Caballar, para coordinar todos los apoyos que precisen las mismas.

Mantener actualizado el inventario del Servicio.

Ejercer cualquier otra función que el Secretario General le asigne.

2. El Jefe del Área dependerá del Secretario General.

3. Dependerán de este Área las siguientes Unidades: Informática y Recursos Humanos, Materiales y de Infraestructura.

4. El Área de Gestión se ubicará en Madrid.

Quinto. *Área Técnica y de Investigación.*

1. Corresponden al Jefe del Área Técnica y de Investigación las siguientes funciones:

Impartir las directrices, criterios y procedimientos técnicos de aplicación en las yeguas militares, los depósitos de sementales y la Escuela Militar Ecuestre y controlar sus actuaciones.

Proponer las líneas generales de actuación en relación con el fomento de la ganadería equina así como con la compra, cría y selección de caballos y yeguas.

Seleccionar, entrenar y cuidar el ganado que necesiten las Fuerzas Armadas.

Supervisar las actuaciones relacionadas con la sanidad animal, las investigaciones y los aspectos que sobre asuntos veterinarios se efectúen en el Servicio.

Ejercer cualquier otra función que el Secretario General le asigne.

2. El Jefe del Área dependerá del Secretario General.

3. Dependerá de esta Área la Unidad del Servicio Veterinario y funcionalmente las Yeguas Militares, Depósitos de Sementales y Escuela Militar Ecuestre.

4. El Área Técnica y de Investigación se ubicará en Madrid.

Sexto. *Área de Libros Genealógicos.*

1. Corresponden al Jefe del Área de Libros Genealógicos las siguientes funciones:

Gestionar los Libros Genealógicos de las razas puras que se determinen y el Laboratorio de Genética Molecular.

Mantener relaciones funcionales con las Áreas de Cría Caballar integradas en las Delegaciones de Defensa.

Inscribir, en el correspondiente registro, a los équidos de pura raza, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada una de ellas.

Anotar los resultados de los concursos y competiciones en los correspondientes registros de méritos y verificar que cumplen las normas que al respecto se establezcan.

Realizar el control de rendimientos, parentesco y filiación.

Elaborar una relación de criadores, a los que deberán otorgar un código o sigla de identificación, y actualizar la misma con carácter anual, indicando el estado de ganadería (altas y bajas).

Elaborar todo tipo de publicaciones y estadísticas relacionadas con las razas equinas cuyos libros gestiona.

Ejercer cualquier otra función que el Secretario General le asigne.

2. El Jefe del Área dependerá del Secretario General.

3. Dependerán de esta área las siguientes Unidades: el Laboratorio de Genética Molecular, las Unidades de Registro de Pura Raza Española (PRE), de otras Razas y de Asociaciones Extranjeras y, la Unidad de Estadística y Publicaciones.

4. El Área de Libros Genealógicos se ubicará en Madrid, excepto el Laboratorio de Genética Molecular que lo hará en Córdoba.

Séptimo. *Yeguas Militares y Depósitos de Sementales.*

1. Corresponde a las Yeguas Militares y Depósitos de Sementales respectivamente, la cría y la selección y puesta a disposición de las actividades propias del fomento de la ganadería, de los équidos de las puras razas que se determinen, según las directrices, criterios y procedimientos técnicos que desde el Área Técnica y de Investigación se establezcan.

2. El Servicio contará con las siguientes Yeguas Militares ubicadas en las localidades que se indican:

De Jerez (Cádiz).

De Écija (Sevilla).

De Lore-Toki (San Sebastián).

De Ibio (Santander).

3. El Servicio contará con los siguientes Depósitos de Sementales ubicados en las localidades que se indican:

De Jerez (Cádiz).

De Écija (Sevilla).

De Ávila.

De Santander.

De Zaragoza.

4. Los Jefes de las Yeguas y Depósitos de Sementales dependerán orgánicamente del Jefe del Servicio a través del Secretario General y funcionalmente del Jefe del Área Técnica y de Investigación.

Octavo. *Escuela Militar Ecuestre.*

1. Este Centro se regirá, por lo dispuesto en la Orden Ministerial 43/1994, de 27 de abril, por la que se regula el funcionamiento de la Escuela Militar Ecuestre.

2. El Director de la Escuela Militar Ecuestre dependerá orgánicamente del Jefe del Servicio a través del Secretario General y funcionalmente del Jefe del Área Técnica y de Investigación.

3. La Escuela Militar Ecuestre se ubicará en Madrid.

Noveno. *Responsables.*

La forma de coordinación existente entre los distintos sistemas contables del Organismo se realiza por liquidaciones mensuales que rinden las distintas Unidades a la Unidad Económico-Financiera.

Enumeración de los principales cargos a 31 de diciembre:

Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta:

General Presidente.

Jefatura de Cría Caballar:

General Jefe.

Unidad Económico-Financiera:

Teniente Coronel Jefe de la U.E.F.

Comandante Cajero Pagador.

Teniente Coronel Jefe de Contabilidad.

Yeguada Militar de Jerez de la Frontera:

Coronel Jefe.

Teniente Coronel Jefe S.E.F.

Yeguada Militar de Écija:

Teniente Coronel Jefe.

Subteniente Jefe S.E.F.

Yeguada Militar de Lore-Toki:

Coronel Jefe.

Subteniente Jefe S.E.F.

Yeguada Militar de Ibio:

Teniente Coronel Jefe.

Teniente Jefe S.E.F.

Depósito de Sementales de Ávila:

Teniente Coronel Jefe.

Subteniente Jefe S.E.F.

Depósito de Sementales de Jerez de la Frontera:

Teniente Coronel Jefe.

Capitán Jefe S.E.F.

Depósito de Sementales de Écija:

Coronel Jefe.
Capitán Jefe S.E.F.

Depósito de Sementales de Zaragoza:

Teniente Coronel Jefe.
Capitán Jefe S.E.F.

Depósito de Sementales de Santander:

Coronel Jefe.
Brigada Jefe S.E.F.

Laboratorio de Genética Molecular:

Teniente Coronel Jefe.
Brigada Jefe S.E.F.

Escuela Militar Ecuestre:

Comandante Jefe.
Brigada Jefe S.E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14597 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicha Agencia y la Diputación Foral de Álava para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última.*

Habiéndose suscrito con fecha 15 de julio de 2005 un Convenio de Recaudación Ejecutiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Foral de Álava, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 2005.—La Directora del Departamento, P. A. (Orden de 11 de julio de 1997, BOE del 12, que modifica la Orden de 2 de junio de 1994), la Subdirectora General de Recaudación Ejecutiva, Yolanda González Carballeira.

ANEXO

En Vitoria, a 15 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte y por Delegación de firma conferida por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 12 de julio de 2005, don Luis Pedroche y Rojo, Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 626/2004, de 19 de abril. De otra parte don Juan Antonio Zárate Pérez de Arrilucea, en su calidad de Teniente Diputado General y Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava, de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2002, de 23 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco atribuye a las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos la competencia para la recaudación de los tributos que integran su Sistema Tributario.

2. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) que es la organización administra-

tiva responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

3. Que, a su vez, el artículo 4, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece que la Agencia Estatal de Administración Tributaria se encargará de la recaudación de los recursos de derecho público de otras Administraciones Públicas nacionales cuando dicha gestión se le encomiende en virtud de Ley o Convenio.

4. Que la Diputación Foral de Álava (en adelante, la Diputación Foral) y la Agencia Tributaria desean convenir la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por dicha Diputación Foral a través de los órganos de recaudación de la Agencia, de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia, acuerdan:

Bases

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*—La Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público de los que sea titular la Diputación Foral de Álava, así como de los tributos locales cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Diputación Foral en virtud del correspondiente convenio.

Dicha recaudación se regirá:

- Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por la disposición adicional 17.^a de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y demás normativa vigente aplicable.
- Por la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y por el Decreto Foral 48/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.
- En general por la normativa que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- Por las bases de este Convenio.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—Su ámbito de aplicación se extiende a los deudores de la Diputación Foral de Álava con domicilio fiscal fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera. *Funciones de la Agencia Tributaria y de la Diputación Foral de Álava.*

1. Corresponde a la Diputación Foral:

- Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 177.1.b) de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.
- Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- Las actuaciones del procedimiento de apremio en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo. A estos efectos, solicitará los informes que se consideren necesarios al órgano competente de la Diputación Foral.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.